

Actualización de la Inscripción¹ 24 de septiembre de 2020

Banco Santander, S.A., ("**Banco Santander**") (con clave de pizarra en la BMV: SAN) de conformidad con lo establecido en la legislación del mercado de valores, comunica lo siguiente:

A. DESCRIPCIÓN DEL ACTO O MOTIVO:

En términos del artículo 35 fracción II de las "*Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y otros participantes del mercado de valores*" (la "Circular Única de Emisoras"), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV" o la "Comisión"), se hace del conocimiento de los accionistas de Banco Santander y el público en general que en la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas de Banco Santander, convocada para el día [27 de octubre de 2020], en segunda convocatoria, (la "Junta General de Accionistas") se someterá a consideración de los accionistas, entre otros asuntos, llevar a cabo un Aumento del capital social por el importe determinable según los términos del acuerdo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias de medio (0.5) euro de valor nominal cada una, sin prima de emisión, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, con cargo a reservas. Con la previsión expresa de posibilidad de asignación incompleta.

B. EFECTO SOBRE LOS ACCIONISTAS:

La finalidad de la propuesta de aumento de capital con cargo a reservas que se somete a la Junta General de Accionistas (el "Aumento de Capital") es permitir instrumentar la remuneración de 0,10 euros por acción en forma de acciones de nueva emisión que se anunció el pasado 29 de julio. El contexto de esa remuneración es el siguiente:

El 27 de marzo de 2020, el Banco Central Europeo (BCE) emitió una recomendación en la que instó a todas las entidades de crédito europeas bajo su supervisión a abstenerse, al menos hasta el 1 de octubre de 2020, de repartir dividendos con cargo a los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 o de contraer compromisos irrevocables de repartirlos, al objeto de preservar capital (la "**Recomendación I**").

Tomando en consideración la Recomendación I y en línea con la misión de Banco Santander de ayudar a las personas y las empresas a progresar, el 2 de abril de 2020 el consejo de administración decidió cancelar el pago del dividendo complementario de 2019 y la política de dividendo para 2020, acordando a tal fin, entre otras cuestiones, retirar del orden del día de la junta general ordinaria del día siguiente la propuesta de aplicación de resultados y el acuerdo de aumento de capital con cargo a reservas que debía servir para instrumentar la aplicación del programa Santander Dividendo Elección a parte de la

¹ Salvo que se indique otra cosa en el presente documento, los términos y expresiones que comienzan con letra mayúscula y no sean nombre propio o comienzo de oración tendrán el significado que se les atribuye en las propuestas de acuerdo completas que han sido publicadas en la página web de Banco Santander (<https://www.santander.com/es/accionistas-e-inversores/eventos-corporativos/junta-general-de-accionistas>).

retribución con cargo a esos resultados. De este modo, se aplazó la decisión sobre la aplicación de los resultados obtenidos por Banco Santander en el ejercicio 2019, que se somete ahora a la Junta General de Accionistas bajo el punto Primero del orden del día. El Banco Santander informó de todo lo anterior mediante la correspondiente comunicación de información privilegiada dirigida a la CNMV el propio 2 de abril de 2020 y en la junta general de accionistas celebrada el 3 de abril de 2020.

Posteriormente, el 27 de julio de 2020, el BCE emitió una segunda recomendación dirigida a todas las entidades de crédito europeas bajo su supervisión en la que prorrogó los efectos de la Recomendación I y les instó a abstenerse, hasta el 1 de enero de 2021, de repartir dividendos con cargo a los resultados de los ejercicios 2019 y 2020 o de contraer compromisos irrevocables de repartirlos.

En este contexto, el 29 de julio de 2020 el consejo de administración manifestó su intención de remunerar a los accionistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión, en un importe equivalente a 0,10 euros por acción. El Aumento de Capital que se somete a la junta general ordinaria tiene por objeto la emisión de las acciones necesarias para atender a esa remuneración.

En el momento en que el consejo de administración o, por sustitución, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas decida ejecutar el Aumento de Capital, los accionistas de Banco Santander recibirán un derecho de asignación gratuita por cada acción Santander que posean. Estos derechos serán negociables y, por tanto, podrán ser transmitidos en las Bolsas de Valores españolas durante un plazo de, al menos, 15 días naturales (salvo que la normativa aplicable prevea otro plazo mínimo, en cuyo caso se tomará éste), finalizado el cual los derechos se convertirán automáticamente en acciones de nueva emisión de Banco Santander que serán atribuidas a sus titulares.

El número concreto de acciones a emitir en el Aumento de Capital y, por tanto, el número de derechos necesarios para la asignación de una acción nueva dependerá del precio de cotización de la acción de Banco Santander tomado en el momento de la ejecución del Aumento de Capital (el "Precio de Cotización") y se determinará de forma tal que, en la fecha en que se acuerde ejecutar el Aumento de Capital, el valor teórico de cada derecho de asignación gratuita sea de, aproximadamente, 0,10 euros (o el importe menor más alto posible teniendo en cuenta el límite al valor de mercado de las acciones a emitir que más adelante se señala).²

El número de acciones a emitir en el Aumento de Capital será el resultado de dividir el Valor de Mercado de las Acciones que en su momento se fije dentro del límite de 1800 millones de euros entre el valor de la acción de Banco Santander tomado en el momento en que el consejo de administración o, por sustitución, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, decida llevar a efecto el Aumento de Capital (esto es, el Precio de Cotización).

Una vez determinado el número de acciones a emitir, el importe del Aumento de Capital será el resultado de multiplicar ese número de nuevas acciones por el valor nominal de las acciones de Banco Santander (0,5 euros por acción). El Aumento se realizará, por tanto, a la par, sin prima de emisión.

² Para más información, ver las propuestas de acuerdos completas que han sido publicadas en la página web de Banco Santander (<https://www.santander.com/es/accionistas-e-inversores/eventos-corporativos/junta-general-de-accionistas>).

En concreto, de así resolverse por la Junta General de Accionistas, en el momento en que se decida llevar a efecto el Aumento de Capital, el consejo de administración o, por sustitución, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, determinará el número de acciones a emitir y, por tanto, el importe del Aumento de Capital y el número de derechos de asignación gratuita necesario para la asignación de una acción nueva, aplicando la siguiente fórmula (redondeando el resultado al número entero inmediatamente inferior):

$$\text{NAN} = \text{NTAcc} / \text{Núm. derechos}$$

donde,

NAN = Número de acciones nuevas a emitir;

NTAcc = Número de acciones de Banco Santander en circulación en la fecha en que el consejo de administración o, por delegación, la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas acuerde llevar a efecto el Aumento de Capital; y

Núm. derechos = Número de derechos de asignación gratuita necesarios para la asignación de una acción nueva, que será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, redondeado al número entero superior:

$$\text{Núm. derechos} = \text{NTAcc} / \text{Núm. provisional accs.}$$

donde,

$$\text{Núm. provisional accs.} = \text{Valor de Mercado de las Acciones} / \text{PreCot.}$$

A estos efectos:

“Valor de Mercado de las Acciones” es el valor de mercado del Aumento del Capital, que se fijará por el consejo de administración o, por delegación, por la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, con el límite máximo de 1800 millones de euros, en función del número de acciones en circulación (esto es, NTAcc) y el Precio de Cotización (PreCot) con objeto de que el valor teórico del derecho de asignación gratuita en el momento de la ejecución del Aumento de Capital calculado a partir del PreCot sea de, aproximadamente, 0,10 euros por acción (o el importe menor más alto posible teniendo en cuenta el límite indicado).

“PreCot” es el precio de cierre de la acción de Banco Santander en las Bolsas españolas en la última sesión bursátil cerrada con anterioridad al acuerdo del consejo de administración o, por delegación, de la comisión ejecutiva o cualquier consejero con facultades delegadas, de llevar a efecto el Aumento de Capital, redondeado a la milésima de euro más cercana y, en caso de la mitad de una milésima de euro, a la milésima de euro inmediatamente superior (importe denominado como “Precio de Cotización” en este informe).

C. NOTA COMPARATIVA RESPECTO A LAS DIFERENCIAS MÁS RELEVANTES:

No existirán diferencias en el régimen legal aplicable a las acciones representativas del capital social de Banco Santander derivadas del Aumento de Capital como consecuencia de la actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores a

cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, salvo por el número de acciones que estarán inscritas en dicho registro.

Nota al accionista: Para más información, ver las propuestas de acuerdos completas que han sido publicadas en la página web de Banco Santander (<https://www.santander.com/es/accionistas-e-inversores/eventos-corporativos/junta-general-de-accionistas>)